

RESOLUCION GGA N° 511-

“POR LA QUE SE DISPONE EL REMATE PÚBLICO ADUANERO DE MERCADERÍAS DECLARADAS EN ABANDONO EN LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES DEL PAIS, LAS DECLARADAS CAIDAS EN COMISO, LAS INCAUTADAS CONFORME A LA LEY 608/95, Y LAS MERCADERIAS NO VENDIDAS EN EL REMATE PUBLICO ADUANERO REALIZADO EN FECHA 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2025, CON SU RESPECTIVA RETASA DEL 35% DE LA BASE DE VENTA”.

Asunción, 18 de junio de 2026

VISTO: El Art. 13, el Art. 23 de la Ley 7143/2023, el Art. 300 y siguientes de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, y;

CONSIDERANDO: Que, por las referidas disposiciones legales se establecen las normas básicas legales para la comercialización de las mercaderías generales en abandono y las caídas en comiso, en tanto que el Memorando del Departamento de Gestión Operativa y de las PVAA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNA N° 563/09, eleva a esta Gerencia General las planillas en las que se describen los datos relativos a las mercaderías en situación de Remate Público Aduanero.

Que, por vencidos los plazos y cumplidos los requisitos legales y administrativos pertinentes, corresponde dictar la Resolución respectiva, fijando fecha, hora y lugar del remate y la designación del Rematador Público que tendrá a su cargo la subasta pública.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos Aduaneros se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DGAJA N° 2076 de fecha 17 de junio de 2026.-

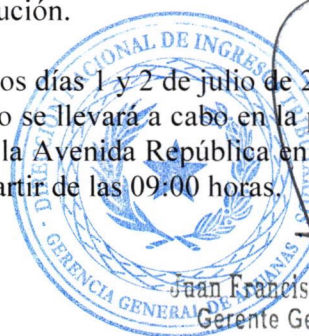
POR TANTO, En mérito a las disposiciones legales invocadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

**EL GERENTE GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1º. - Disponer el Remate Público Aduanero de las mercaderías declaradas en abandono de conformidad a lo previsto en el Art. 301 de la Ley N° 2.422/04 Código Aduanero; las caídas en comiso por infracción aduanera; las incautadas conforme a la Ley N° 608/95, y las mercaderías no comercializadas en el Remate Público Aduanero realizado en fecha 10 y 11 de diciembre de 2025, con la retasa del 35% de la base de venta.

Art. 2º. - Establecer que las mercaderías afectadas por el artículo precedente son las que se describen y especifican, por el Departamento de Gestión Operativa y de las PVAA, que figuran como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º. - Fijar los días 1 y 2 de julio de 2026, para la realización del Remate Público. El acto se llevará a cabo en la planta baja del Edificio Litoral DNIT II, sito sobre la Avenida República en el predio de las Oficinas de Gobierno Torre 4, a partir de las 09:00 horas.



Art. 4°. - Designar a la Sra. Marisela Beatriz Zarate, Rematadora con Matrícula N° 32-I como Rematador Titular, y al Sr. Marcos Aurelio Recalde, con Matrícula N° 23-AP, como Rematador Suplente, ambos matriculados ante la Corte Suprema de Justicia, quienes fueron nombrados por el sorteo realizado por esta Institución en fecha 21 de mayo de 2026.

Art. 5°. - Disponer que en caso de que el Rematador Titular tuviese algún impedimento para llevar adelante el Acto de Remate, será reemplazado, automáticamente por el que haya sido sorteado como Suplente, si fuere necesario.

Art. 6. – Establecer Condiciones de Venta: Las mercaderías serán comercializadas, en el estado en que se encuentran, al mejor postor. El comprador deberá abonar al contado la totalidad de la suma del valor de venta por los bienes adjudicados, más la comisión del cuatro por ciento (4%) del rematador, en la subasta del primer día.

El funcionario del Dpto. de Gestión Operativa y de las PVAA durante el segundo día del acto de remate verificará en el sistema informático el pago correspondiente a los bienes adjudicados del primer día. Si se constata que no se ha pagado se volverá a subastar dichas mercaderías en el acto de remate del segundo día.

Terminado el segundo día de la subasta el comprador deberá abonar la totalidad del valor de los bienes adjudicados en ese día, el cual será comprobado por el funcionario del Departamento de Gestión Operativa y de las PVAA.

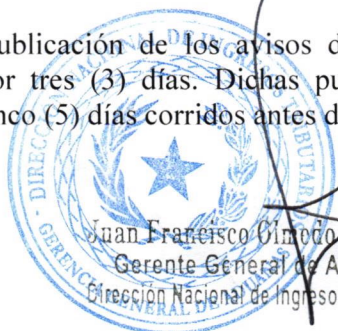
Art. 7.- Las pujas admitidas, será las realizadas por las personas que previamente fueron registradas y asignadas con las paletas numéricas otorgadas por la Gerencia General Aduanas para el evento.

Art. 8.- Las Gestiones y autorizaciones pertinentes a los vehículos adquiridos en la subasta, que correspondan a otras instituciones correrá a cuenta del comprador o adjudicado.

Art. 9.- Establecer el Retiro de Mercaderías: Conforme al Art. 364 del Decreto N° 4.672/05, el plazo para el retiro de las mercaderías comercializada es de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de venta o del pago. Vencido dicho plazo, el Servicio Aduanero dispondrá nuevamente su comercialización.

Art. 10.- Si el adjudicado desea que la liquidación sea emitida a nombre de una firma y/o RUC diferente, deberá presentar su poder notarial que le acredite ser su representante.

Art. 11.- Disponer la publicación de los avisos de remate en un diario de gran circulación, por tres (3) días. Dichas publicaciones se harán, en forma anticipada a cinco (5) días corridos antes de la fecha del remate.



Juan Francisco Giménez Cortés
Gerente General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN GGA N° 511-
18 DE JUNIO DE 2026
HOJA N° 3

- Art. 12.-** Disponer que las gestiones de Exclusión de mercaderías conforme al art. 307 de la Ley N° 2.422/04 “Código Aduanero” se realizaran hasta el lunes 29 de junio de 2026, hasta las 09:00 horas.
- Art. 13.-** Disponer que el Departamento de Gestión Operativa y de las PVAA, se encargue de adoptar las medidas necesarias para la fiscalización y correcta realización del Remate de referencia.
- Art. 14.-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar



[Handwritten signature]
JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTÍN
GERENTE GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

[Handwritten signature]
Abg. Remaldo Santa Cruz. Director
Dirección General de Procesos Aduaneros
y Facilitación del Comercio
Res. DNIT N° 240/2024
Gerencia General de Aduanas